



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA ISA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	ATAGISA LIMITADA EN LIQUIDACION
RADICADO No.	05001 31 03 009 2020-00079 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD SOBRE VINCULACIÓN DE ENTIDADES DE CONTROL

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte actora, ante el requerimiento del Despacho (Archivo 14), concluye su interés en vincular al proceso a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (Archivo 15.1.), el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se acepta la solicitud de vincular al proceso a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, en virtud del art. 41 numeral 4º del C. G. del Proceso, para intervenir ante esta jurisdicción civil ordinaria, en defensa del orden jurídico y patrimonio público.

SEGUNDO: Se admite la solicitud e vinculación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del art. 610 y 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se deniega la mediación de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, dado que su intervención está regulada para los procesos de revisión fiscal o por responsabilidad fiscal ante el daño patrimonial contra el Estado, ello, en virtud de la función administrativa de vigilancia y control fiscal de los recursos públicos, y su función de sanción en esta materia fiscal. Y de intervención en jurisdicción de cobro coactivo.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

CUARTO: La parte actora deberá comunicar a las entidades citadas como **intervinientes**, en la forma dispuesta por las normas aludidas en referencia.

QUINTO: Una vez se allegue constancia de la comunicación enviada a las entidades vinculadas, se resolverá el recurso horizontal formulado por la parte actora contra la decisión de dar traslado al dictamen pericial para su aclaración y/o complementación.

NOTIFIQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef45e811fb3f034642769062946d5f9baed0c313476231aec440de8711edca2**
Documento generado en 12/04/2021 11:16:00 AM